



Asunto: Acuerdo de suspensión del Procedimiento

Expediente: Convocatoria de ayudas para la adquisición de equipamiento científico en el ejercicio 2021 (Orden de 14 de octubre de 2020. BOPV nº. 210, de 26 de octubre de 2020).

Departamento de Educación

En el procedimiento administrativo que se instruye en este Departamento, relativo a la Orden de 14 de octubre de 2020 (BOPV nº. 210, de 26 de octubre de 2020), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico en el ejercicio 2021, es necesaria la incorporación al mismo de un informe de evaluación, cuya opinión en la materia e incorporación al procedimiento resulta preceptiva y determinante para formar criterio sobre el contenido de la resolución que haya que adoptarse, conforme establece la normativa que le es de aplicación para los procedimientos administrativos de esta índole.

Por ello, se comunica que con fecha 9 de febrero de 2021 se ha solicitado el citado informe a la Agencia Estatal de Investigación, para que lo emita y remita con el fin de que se incorpore al expediente administrativo de su razón.

De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el transcurso del plazo máximo legal para resolver un procedimiento y notificar la resolución, podrá ser suspendido por el tiempo que medie entre la petición y la recepción del informe preceptivo y determinante solicitado, por un plazo no superior a tres meses.

En su virtud,

ACUERDO

Suspender la tramitación del Procedimiento Administrativo del expediente relativo a la Orden de 14 de octubre de 2020 (BOPV nº. 210, de 26 de octubre de 2020), del Consejero de Educación, por la que se convocan ayudas para la adquisición de equipamiento científico en el ejercicio 2021, que se instruye por este Departamento, hasta la recepción e incorporación del informe de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, informe preceptivo y determinante del contenido de la resolución que haya de adoptarse, que deberá emitirse por el viceconsejero de Universidades e Investigación. Se informará puntualmente al interesado sobre la recepción de dicho informe.

Asimismo, se comunica que en ningún caso la suspensión acordada excederá de tres meses, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Notifíquese la presente resolución a todos los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vitoria-Gasteiz, 11 de febrero de 2021.

Amaia Esquisabel Alegría
Directora de Investigación.